

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

4250 *Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo de Inspector/a de los Servicios de Economía y Hacienda Coordinador/a, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE del 14, por la que se delega la competencia de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la persona titular de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos.

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar, en atención a la naturaleza de los puestos convocados, concurso específico (2026E01), que constará de dos fases, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta resolución.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE del 4 de noviembre de 2025) y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.

En la presente convocatoria podrá participar el personal funcionario de carrera de la Administración del Estado que pertenezca a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 de los comprendidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y esté en posesión del diploma de superación del Curso de Inspección de los Servicios de Economía y Hacienda expedido por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y regulado por la Orden de 23 de junio de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno, modificada por la Orden de 27 de agosto de 1993, del Ministerio de la Presidencia.

Segunda.

1. Podrá participar el personal funcionario comprendido en la Base Primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto quien esté en suspensión firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma quienes estando incluidos en la Base Primera se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto de trabajo que estén desempeñando.

3. Las personas en situación de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán tomar parte en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

4. El personal funcionario con destino definitivo sólo podrá participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participe únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial, en defecto de aquélla, donde esté adscrito su puesto definitivo.

b) Que haya sido removido o cesado del puesto obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venía desempeñando.

5. A quienes hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta Base.

6. Quienes estén en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado o Ministerio, en defecto de ésta, donde radique el puesto solicitado.

7. Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta resolución y dirigidas a la Dirección del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérida, n.º 32-34, 28020 Madrid, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros del Ministerio de Hacienda, o en las formas previstas con el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

También se podrán presentar en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, en la siguiente ubicación:

Sobre la Agencia Tributaria>Trabajar en la Agencia Tributaria>Concursos>solicitud.

Igualmente pueden enviarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado al que se accede desde la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/>), seleccionando dentro de los servicios electrónicos el «Registro Electrónico» e indicando en los datos de la solicitud que el Organismo destinatario es la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático, así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de solicitudes de renunciaciones parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

Quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido anteriormente, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, a través de la Oficina Virtual del Personal de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo para ello seleccionar en Provisión de Puestos la opción Concursos, incluyendo cualquier documentación que deban o deseen adjuntar.

Cualquiera que sea la forma de presentación, se deberá comprobar que en la pantalla correspondiente de la solicitud y en el resguardo generado, figuren las plazas a las que se opta, en el orden deseado, si se ha condicionado la adjudicación de alguna localidad y si se ha solicitado la valoración por conciliación. Igualmente deberá comprobarse que se haya aportado la documentación justificativa necesaria para la valoración de los méritos.

2. Las personas con discapacidad, podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas interesadas, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renunciaciones a las mismas hasta la firma de la resolución de adjudicación.

Cuarta.

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la Base Quinta, apartado 1 y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se mencionan en la misma Base, apartado 2.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de tres puntos en la primera fase y de tres en la segunda. Las personas participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.

Quinta.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, en los casos en que proceda, con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos en la segunda fase deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los

miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase:

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

Méritos generales.

1.1 Valoración del grado personal. Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 2 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Por tener un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el tiempo de permanencia en los puestos de trabajo anteriormente desempeñados como personal funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1, se asignará, con un máximo de 3 puntos, la puntuación más alta resultante de la aplicación de una de las siguientes reglas:

Por haber ocupado puestos de trabajo de nivel igual al del puesto al que se concursa o con la consideración de alto cargo, durante más de 2 años, 3 puntos.

Por haber ocupado puestos de trabajo de nivel igual al del puesto al que se concursa o con la consideración de alto cargo, durante menos de 2 años, 2,5 puntos.

Por haber ocupado puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, durante más de 2 años, 2 puntos.

Por haber ocupado puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, durante menos de 2 años, 1,5 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, distintos del señalado en la Base Primera, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: 0,5 puntos por cada curso y el doble si se ha impartido, con un máximo de 2 puntos.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Conciliación familiar:

Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006 de 3 de marzo, para cada uno de los supuestos que se indican a continuación, siempre que se cumplan las

condiciones establecidas y haya sido expresamente solicitada su valoración en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso.

Se valorarán con un máximo de 2 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del o de la cónyuge funcionaria:

Se valorará, con hasta 0,80 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y se acceda desde municipio distinto.

b) El cuidado de hijos o hijas:

Podrán concederse hasta 1,20 puntos cuando se trate de hijos o hijas menores de doce años, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, siempre que el puesto que se solicita permita una mejor atención de la persona menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c) Por el cuidado de familiares, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad:

Se adjudicarán hasta 0,40 puntos siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, cuando se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite, fehacientemente por las personas interesadas, que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La puntuación podrá elevarse hasta un máximo de 1,20 puntos cuando se trate de hijo o hija mayor de doce años que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, si se cumplen las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. Asimismo, podrá elevarse hasta un máximo de 1,20 puntos, por las mismas razones y con las mismas condiciones, para el resto de familiares hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad si están sujetos a tutela o curatela del solicitante.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos o hijas.

Para que puedan ser valoradas situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, el personal solicitante que las aleguen deberán acreditarlo mediante la presentación de la documentación que se especifica en la Base Sexta, punto 5, apartados a), b) y c), de esta convocatoria, antes del cierre del plazo de presentación de instancias.

2. Segunda fase:

La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta 8 puntos conforme determine la Comisión de Valoración, que, en su caso, podrá solicitar los informes que considere oportunos, teniendo en cuenta los méritos específicos adecuados a las características del puesto a valorar que se acreditarán documentalmente, antes del cierre del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los méritos específicos alegados por las personas concursantes y adecuados a las características del puesto solicitado, que hagan referencia a:

2.1 Desempeño de la función de Inspección de los Servicios, en el Ministerio de Hacienda o en los suprimidos Ministerios con las competencias del área de Hacienda, o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los últimos diez años, a razón de 0,20 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

2.2 Por los conocimientos profesionales derivados de la pertenencia a los Cuerpos que se detallan a continuación para los diferentes puestos convocados, según se determina en el anexo I de esta convocatoria, 1 punto:

2.2.1 Para el puesto con número de orden 001, por la pertenencia al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

2.2.2 Para los puestos con números de orden 002, 003 y 004, por la pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

2.3 Por los conocimientos derivados de tener una experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las áreas que se detallan a continuación para los diferentes puestos convocados, según se determina en el anexo I de esta convocatoria, 2 puntos.

2.3.1 Para el puesto con número de orden 001, por los conocimientos derivados por tener experiencia en puestos relacionados con el área de tecnologías de la información en el ámbito del Ministerio de Hacienda de al menos dos años en los últimos cinco años.

2.3.2 Para el puesto con número de orden 002, por los conocimientos derivados por tener experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el área de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de al menos dos años en los últimos cinco años.

2.3.3 Para el puesto con número de orden 003, por los conocimientos derivados por tener experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el área de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de al menos dos años en los últimos cinco años.

2.3.4 Para el puesto con número de orden 004, por los conocimientos derivados por tener experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el área de Inspección Financiera y Tributaria o de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de al menos dos años en los últimos cinco años.

2.4 Por los conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad en puestos de nivel de complemento de destino 29 o superior o con la consideración de alto cargo, durante los últimos diez años, se adjudicarán hasta 0,20 puntos por año de desempeño con un máximo de 2 puntos.

2.5 Por otros méritos adecuados al puesto, que no hayan sido valorados en la primera fase del concurso, según se indica a continuación para cada puesto, hasta un máximo de 1 punto.

2.5.1 Para el puesto con número de orden 001: conocimientos derivados de la experiencia en análisis y diseño de aplicaciones informáticas en el ámbito del Ministerio de Hacienda, entre ellas las relacionadas con la seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos, titulaciones académicas acreditadas documentalmente y otras titulaciones o habilitaciones legales, acreditadas documentalmente, directamente relacionadas con el ejercicio de la actividad de auditoría.

2.5.2 Para el puesto con número de orden 002: conocimientos y experiencia en materia de planificación y selección en procedimientos de gestión tributaria y en la implantación de procedimientos relacionados con la información y asistencia, titulaciones académicas acreditadas documentalmente y otras titulaciones o habilitaciones legales, acreditadas documentalmente, directamente relacionadas con el ejercicio de la actividad de auditoría.

2.5.3 Para el puesto con número de orden 003: conocimientos y experiencia en la elaboración y tramitación de proyectos normativos y en la tramitación de procedimientos concursales, titulaciones académicas acreditadas documentalmente y otras titulaciones o habilitaciones legales, acreditadas documentalmente, directamente relacionadas con el ejercicio de la actividad de auditoría.

2.5.4 Para el puesto con número de orden 004: experiencia en tareas de representación de la Administración Tributaria en foros internacionales, conocimiento y experiencia en la tramitación de proyectos normativos; conocimientos y experiencia en el

ámbito de los Tribunales Económico-administrativos dependientes del Ministerio de Hacienda, titulaciones académicas acreditadas documentalmente y otras titulaciones o habilitaciones legales, acreditadas documentalmente, directamente relacionadas con el ejercicio de la actividad de auditoría.

Sexta.

1. Los méritos generales de quien ocupe actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo su responsabilidad, en el anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal del Departamento de Recursos Humanos.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la persona interesada de acompañar la documentación adicional que considere oportuna.

2. Los méritos generales del resto del personal funcionario deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta resolución.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se tiene destino en servicios centrales de Ministerios u Organismos Públicos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Si se tiene destino en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si el destino es en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de dicho Ministerio.

d) A quienes se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas por el órgano competente en materia de personal de la Administración de destino.

e) Las certificaciones para el personal que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para las personas que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para el personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado Función Pública. En el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, por el Ministerio correspondiente.

4. Quienes procedan de la situación de suspensión de funciones acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

5. El personal funcionario que alegue alguna de las situaciones consignadas en la Base Quinta, punto 1, apartado 1.5, como mérito, deberá aportar para su acreditación la siguiente documentación:

a) Destino previo del o de la cónyuge funcionaria:

Certificación acreditativa del destino del o de la cónyuge funcionaria, de la localidad y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde se halle destinado.

Certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial o copia del Libro de Familia.

b) Cuidado de hijos o hijas:

Inscripción de nacimiento, copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos o hijas mediante certificado colectivo de empadronamiento y certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos (en el caso de que no estén escolarizados deberán aportar cualquier otro documento que muestre la vinculación con el municipio, como puede ser alguna documentación sanitaria).

Declaración del progenitor o progenitora solicitante, debidamente firmada, justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención de la persona menor, acompañada en su caso de la correspondiente documentación acreditativa, recibos de guardería u otros.

c) Cuidado de familiar:

Parentesco: Libro de familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad con ayuda de tercera persona, expedido por los órganos de la Administración Pública competentes en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado, que será objeto de valoración específica por el Servicio de prevención de la AEAT respecto a la incapacidad para valerse por sí mismo.

Copia de la Sentencia o resolución relativa a la tutela o curatela.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna y de consentimiento inequívoco de tratamiento de datos personales que figuren en la documentación que se aporte, en la aplicación del mérito de conciliación.

Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención familiar: Declaración de la persona solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

No será precisa la aportación del certificado de empadronamiento de los hijos o hijas menores de 14 años de edad y mayores sujetos a tutela del participante en el concurso, si este presta su consentimiento, mediante el modelo que figura como anexo IV, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Del mismo modo, en el modelo del anexo IV, podrán autorizar la comprobación de su domicilio, aquellos familiares por los que se pida la aplicación del mérito de conciliación.

Cuando la persona solicitante aporte documentos sobre terceras personas, deberá acompañarlos de una declaración de los afectados, según el modelo del anexo V, de su consentimiento inequívoco al tratamiento de los datos personales necesarios para la valoración de los méritos en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. También autorizarán, la consulta, en su caso, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Los datos personales de los familiares serán incorporados a un fichero del que es responsable la AEAT, con la finalidad prevista en esta convocatoria, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación y limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición al Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle Lérida 32-34, 28020 Madrid o bien a través del correo electrónico dpd@correo.aeat.es, de conformidad con lo dispuesto en la LO 3/2018 y en el Reglamento UE 2016/679.

Séptima.

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, nombrada por la persona titular del Departamento de Recursos Humanos, cuya composición será la siguiente: la persona titular de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos o alguna de las personas titulares de las Subdirecciones Generales del Departamento de Recursos Humanos que ostentará la Presidencia; tres Vocales, designados entre personal funcionario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales, en representación del Servicio de Auditoría Interna, que deberán tener la condición de Inspector/a de los Servicios Coordinador, y un funcionario/a del Departamento de Recursos Humanos con nivel 30, que ostentará la Secretaría.

Para los supuestos de ausencia de la Presidencia o de la Secretaría o de los miembros de la Comisión de Valoración, se podrán nombrar suplentes que cumplan los mismos requisitos del miembro al que sustituyan.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

2. La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a subgrupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual a aquéllos.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar del personal participante las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Novena.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Décima.

1. La adjudicación de algún puesto de trabajo de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la Base Tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

4. Será de aplicación lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima.

1. El presente concurso se resolverá por resolución de la persona titular de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos de quienes hayan obtenido puesto de trabajo, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso, no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 5 de la Base Segunda.

3. Cuando, con motivo de este concurso, se adjudique una vacante a quien haya participado desde una situación distinta a la de servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea la persona candidata con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de trabajo de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante producida por las circunstancias antes referidas y sólo esa vacante, relativa al puesto de trabajo en el que la persona adjudicataria, en situación distinta a la de servicio activo, opte por no reingresar, se adjudicará a quien alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del personal funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos,

el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Duodécima.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a las personas interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 16 de febrero de 2026.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 9 de mayo de 2022), la Directora del Departamento de Recursos Humanos, Consuelo Sánchez García.

ANEXO I

Número de orden 001: Centro directivo/puesto de trabajo: Servicio de Auditoría Interna/ Inspector/a Servicios Economía y Hacienda Coordinador/a. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Subgrupo: A1. Nivel complemento de destino: 30. Complemento específico anual: 40.371,66 euros.

Descripción de funciones más importantes: Dirección y coordinación de equipos de inspección de servicios y auditoría interna y funciones de inspección de servicios y auditoría interna en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en particular, análisis, auditoría interna, evaluación de aplicaciones y procedimientos informáticos, seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales en el ámbito de la AEAT.

Méritos específicos: Por el desempeño de la función de Inspección de los Servicios en el Ministerio de Hacienda, o en los suprimidos Ministerios con las competencias del área de Hacienda, o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los últimos diez años a 0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos. Por los conocimientos derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, 1 punto. Por los conocimientos derivados por tener experiencia, en puestos relacionados con el área de tecnologías de la información en el Ministerio de Hacienda al menos dos años en los últimos cinco años, 2 puntos. Por los conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad en puestos de nivel de complemento de destino 29 o superior o con la consideración de alto cargo, durante los últimos diez años, hasta 0,20 por año con un máximo de 2 puntos.

Otros méritos adecuados al puesto, no valorados en la 1.ª fase, en particular los conocimientos y la experiencia en análisis y diseño de aplicaciones informáticas en el ámbito del Ministerio de Hacienda, entre ellas las relacionadas con la seguridad de la

información, ciberseguridad y protección de datos, titulaciones académicas acreditadas documentalmente y otras titulaciones o habilitaciones legales, acreditadas documentalmente, directamente relacionadas con el ejercicio de la actividad de auditoría, con un máximo de 1 punto.

Número de orden 002: Centro directivo/puesto de trabajo: Servicio de Auditoría Interna/ Inspector/a Servicios Economía y Hacienda Coordinador/a. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Subgrupo: A1. Nivel complemento de destino: 30. Complemento específico anual: 40.371,66 euros.

Descripción de funciones más importantes: Dirección y coordinación de equipos de inspección de servicios y auditoría interna, y funciones de inspección de servicios y auditoría interna en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en particular análisis, auditoría interna y evaluación de los procedimientos de Inspección Financiera y Tributaria, Gestión Tributaria, Recaudación y de Aduanas e Impuestos Especiales en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Méritos específicos: Por el desempeño de la función de Inspección de los Servicios en el Ministerio de Hacienda, o en los suprimidos Ministerios con las competencias del área de Hacienda, o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los últimos diez años a 0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos. Por los conocimientos derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, 1 punto. Por los conocimientos derivados por tener experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el área de Gestión Tributaria de la AEAT de al menos dos años durante los últimos cinco años, 2 puntos. Por los conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad en puestos de nivel de complemento de destino 29 o superior o con la consideración de alto cargo, durante los últimos diez años, hasta 0,20 por año con un máximo de 2 puntos.

Otros méritos adecuados al puesto, no valorados en la 1.^a fase: Por los conocimientos y experiencia en materia de planificación y selección en procedimientos de gestión tributaria y en la implantación de procedimientos relacionados con la información y asistencia, titulaciones académicas acreditadas documentalmente y otras titulaciones o habilitaciones legales, acreditadas documentalmente, directamente relacionadas con el ejercicio de la actividad de auditoría, con un máximo de 1 punto.

Número de orden 003: Centro directivo/puesto de trabajo: Servicio de Auditoría Interna/ Inspector/a Servicios Economía y Hacienda Coordinador/a. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Subgrupo: A1. Nivel complemento de destino: 30. Complemento específico anual: 40.371,66 euros.

Descripción de funciones más importantes: Dirección y coordinación de equipos de inspección de servicios y auditoría interna, y funciones de inspección de servicios y auditoría interna en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en particular análisis, auditoría interna y evaluación de los procedimientos de Inspección Financiera y Tributaria, Gestión Tributaria, Recaudación y de Aduanas e Impuestos Especiales en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Méritos específicos: Por el desempeño de la función de Inspección de los Servicios en el Ministerio de Hacienda, o en los suprimidos Ministerios con las competencias del área de Hacienda, o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los últimos diez años a 0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos. Por los conocimientos derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, 1 punto. Por los conocimientos derivados por tener experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el área de Recaudación de la AEAT de al menos dos años durante los últimos cinco años, 2 puntos. Por los conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad en puestos de nivel de complemento de destino 29 o superior o con la consideración de alto cargo, durante los últimos diez años, hasta 0,20 por año con un máximo de 2 puntos.

Otros méritos adecuados al puesto, no valorados en la 1.^a fase: Por conocimientos y experiencia en la elaboración y tramitación de proyectos normativos y en la tramitación de procedimientos concursales, titulaciones académicas acreditadas documentalmente y

otras titulaciones o habilitaciones legales, acreditadas documentalmente, directamente relacionadas con el ejercicio de la actividad de auditoria, con un máximo de 1 punto.

Número de orden 004: Centro directivo/puesto de trabajo: Servicio de Auditoría Interna/ Inspector/a Servicios Economía y Hacienda Coordinador/a. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Subgrupo: A1. Nivel complemento de destino: 30. Complemento específico anual: 40.371,66 euros.

Descripción de funciones más importantes: Dirección y coordinación de equipos de inspección de servicios y auditoría interna, y funciones de inspección de servicios y auditoría interna en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en particular análisis, auditoria interna y evaluación de los procedimientos de Inspección Financiera y Tributaria, Gestión Tributaria, Recaudación y de Aduanas e Impuestos Especiales en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Méritos específicos: Por el desempeño de la función de Inspección de los Servicios en el Ministerio de Hacienda, o en los suprimidos Ministerios con las competencias del área de Hacienda, o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los últimos diez años a 0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos. Por los conocimientos derivados de la pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, 1 punto. Por los conocimientos derivados por tener experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el área de Inspección Financiera y Tributaria o de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT de al menos dos años durante los últimos cinco años, 2 puntos. Por los conocimientos derivados de la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad en puestos de nivel de complemento de destino 29 o superior o con la consideración de alto cargo, durante los últimos diez años, hasta 0,20 por año con un máximo de 2 puntos.

Otros méritos adecuados al puesto, no valorados en la 1.ª fase: Por la experiencia en tareas de representación de la Administración Tributaria en foros internacionales, conocimientos y experiencia en la tramitación de proyectos normativos, conocimientos y experiencia en el ámbito de los Tribunales Económico-administrativos dependientes del Ministerio de Hacienda, titulaciones académicas acreditadas documentalmente y otras titulaciones o habilitaciones legales, acreditadas documentalmente, directamente relacionadas con el ejercicio de la actividad de auditoria, hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II-1

Solicitud de participación

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONCURSO: 2026E01 Resolución:

A) DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		NIF		Sexo	
Domicilio, calle y número				Localidad			Provincia		
Código postal		Correo electrónico		Teléfono de contacto		NRP			
Cuerpo/Escala participación				Subgrupo	Grado	Situación administrativa			

B) PUESTO TRABAJO ACTUAL

Ministerio/CC.AA./Otros		Centro Directivo			Unidad / Subdirección		
Ámbito territorial si procede		Localidad	Forma de provisión		Modo de ocupación		
			(Concurso, L.d. prov.)		(Nombramiento definitivo, c.s. o nomb. provisional)		
Denominación del Puesto de Trabajo			Nivel	C. Específico anual		Fecha TP.	
Puesto reservado (si existe)							
Ministerio/CC.AA./Otros		Centro Directivo			Unidad / Subdirección		
Ámbito territorial si procede		Denominación del puesto de trabajo		Nivel	C. Específico	Localidad	

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, al considerar el/la firmante de la presente solicitud que reúne los requisitos exigidos para el/los puesto/s de trabajo que se solicitan.

C) Se solicita, como persona con discapacidad, la adaptación del / de los puesto/s de trabajo (S / N):

D) Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar (marcar con una X):

a)	Destino previo del cónyuge funcionario		b)	Cuidad hijos/hijas		c)	Cuidado de familiar	
NIF	Fecha matrim.					NIF		
						Com.Aut.rec.depen		

Nota: La opción b y c simultáneamente son incompatibles.

Si se solicita alguna de las opciones se deberán cumplimentar los Anexos IV y V.

En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.

ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En a de de 2026
(Localidad, fecha y firma)

☐	Autorizo a la utilización y publicación de mis datos personales, en relación con esta oferta de destinos (L.O. 3/2018 en materia de protección de datos).
☐	Autorizo, en su caso, la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos (http://administracion.gob.es/PAG/PID).

DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA AEAT.
Calle Lérica 32-34, 28020 Madrid.

ANEXO II-2

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

E) CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia «A» o se superó algún examen o evaluación «E».

F) Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D / D.^a _____
con DNI _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades:

1		6		11	
2		7		12	
3		8		13	
4		9		14	
5		10		15	

G) PUESTOS SOLICITADOS

Preferencia N.º orden(2) Anexo Centro Directivo Denominación del puesto Nivel C.Específico Localidad

1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

(2) Número de orden de la plaza en los anexos de plazas

En....., a de de 2026
(Localidad, fecha y firma)

ANEXO II-(____) numerar de 3 a N

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

G) PUESTOS SOLICITADOS – (CONTINUACIÓN)

[illegible]

Numerar correlativamente el orden de preferencia a partir del último de la hoja anterior.

En, a de de 2026
(Localidad, fecha y firma)

ANEXO II

(Dorso)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

1. La alegación de grado personal sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las bases del concurso y que se encuentra recogido en el anexo III de esta convocatoria.

2. En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro FORMA DE PROVISIÓN debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la reclasificación no es un modo de provisión de puestos de trabajo).

- Nuevo ingreso.
- Concurso.
- Libre designación.
- Redistribución de efectivos.
- Reasignación de efectivos.
- Comisión de servicios.
- Adscripción provisional.

3. En PUESTOS SOLICITADOS, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.

5. La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.

Los méritos generales se acreditarán, exclusivamente, a través de la certificación establecida en las bases y recogida en el anexo III de esta convocatoria.

ANEXO III

Certificado de méritos

AUTORIDAD QUE CERTIFICA

D / D. ^a	
CARGO:	

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES.

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA (Marque la opción y rellene datos complementarios)

☐ Servicio Activo	Servicio en Comunidades Autónomas	Fecha Toma Posesión: ____ / ____ / ____
☐ Servicios Especiales	Suspensión Firme de Funciones	Fecha Final Suspensión: ____ / ____ / ____
	Excedencia Voluntaria Art. 89 RDL 5/2015	Fecha Cese del Servicio: ____ / ____ / ____
	Excedencia C. famil. Art. 89 RDL 5/2015 F. Toma posesión: _____ F. cese: _____	último destino definitivo: ____ / ____ / ____ servicio activo (1): ____ / ____ / ____
	Otros _____	

3. DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo).

☐ Definitivo (2)☐ Provisional (3)

ÚLTIMO DESTINO si se participa desde situación administrativa sin reserva de puesto:

Ministerio / CC. AA. / Corporación Local etc.	Centro Directivo	Localidad
Denominación del puesto de trabajo	C. Específico anual	Nivel
		Fecha de Toma de posesión ____ / ____ / ____
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el puesto	Especialidad	NRP

Si el puesto se desempeña en modalidad de Comisión de Servicios marcar con una X aquí ____

4. MÉRITOS (4).

4.1. Grado Personal ____ Fecha de consolidación (5): ____ / ____ / ____

4.2. Puestos desempeñados (6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso.

Denominación del puesto	Sub.General o Unidad asimilada y Centro Directivo (AGE, Autonómica o Local)	Área de Adscripción	Nivel	Fechas		
				Reclasificación	T. Posesión	Cese (**)

Otros puestos de trabajo, referirlos en Observaciones (8) del dorso de este Anexo III.

(**) excepto destino actual

4.3. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente.

Administración	Cuerpo o escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)					
		Subgrupo	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
		Antigüedad total					

4.4. Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

CERTIFICACIÓN que expido a petición de la persona interesada y para que surta efecto en el concurso convocado por la Agencia Tributaria por Resolución de fecha: BOE: de fecha:

En, a de de 2026
(Localidad, fecha, firma)Observaciones al dorso Sí ☐ NO ☐

ANEXO III**Certificado de méritos***(dorso)*

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES.

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por RD 364/1995 de 10 de marzo, BOE de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado personal en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en «Fecha de cese» se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en «Fecha de Nombramiento» la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Concurso 2026E01

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE RESIDENCIA

DATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

- A) DATOS PERSONALES DE LOS HIJOS/HIJAS MENORES DE 14 AÑOS O SUJETOS A TUTELA POR LOS QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 1.5 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF (obligatorio)

- A1) DATOS PERSONALES DEL/DE LA OTRO/A PROGENITOR/A:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF (obligatorio)

- B) DATOS PERSONALES DEL RESTO DE FAMILIARES POR QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 1.5 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF (obligatorio)

Con motivo de la participación en el Concurso arriba indicado del funcionario/a reseñado y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril de 2006, desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación del certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia de acuerdo con la normativa en protección de datos, LO 3/2018 y Rgto. UE 2016/679.

En el caso de familiares del Apartado B), cumplimentar un Anexo por cada persona.

En..... a de de 2026.

(firma del/de la otro/a progenitor/a o del familiar),

(Localidad, fecha y firma del funcionario/a),

ANEXO V

Concurso 2026E01

CONSENTIMIENTO A CONSULTA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES NECESARIOS,
INCLUIDA LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS
(<http://administracion.gob.es/PAG/PID>)

DATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

A) Para consulta y tratamiento de datos personales: de los hijos/hijas menores de 14 años o sujetos a tutela por los que se solicita la valoración de.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

Presto mi consentimiento, en a de de 2026.
(Localidad, fecha y firma del funcionario/a),

B) Para consulta y tratamiento de los datos personales del/de la otro/a progenitor/a (en su caso):

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

Presto mi consentimiento, en a de de 2026.
(Localidad, fecha y firma del/de la otro/a progenitor/a).

C) Para consulta y tratamiento de los datos personales, del resto de familiares por los que se solicita la aplicación del apartado 6 de la Base Quinta de la convocatoria.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
Fecha matrimonio (conc.cónyuge) :		C.Autónoma rec.dependencia (conc.familiar) :	

(Cuando haya más de un familiar afectado se debe cumplimentar un Anexo por cada persona)

Presto mi consentimiento, en a de de 2026.
(Localidad, fecha y firma del cónyuge/familiar),

DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA AEAT.
Calle Lérida 32-34, 28020 Madrid.